Señora
JUEZA CUARENTA Y SEIS CIVIL CIRCUÍTO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: **11001310304620210019700**

PROCESO: **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**

DEMANDANTE: **GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P.**

DEMANDADOS: **JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ DE CASTRO DANGOND Y BANCOLOMBIA S.A.**

ASUNTO: **EL DEMANDADO JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ DE CASTRO DANGOND, interpone recurso de reposición contra el auto de febrero 2 de 2023, para que se adicione, en cuanto a las pruebas pedidas por esta parte y sobre lo cual no existió pronunciamiento del Juzgado.**

ÁLVARO ORTIZ MONSALVE, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.171.658 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 21.388 del C. S. de J., actuando en calidad de apoderado especial del codemandado señor JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ DE CASTRO DANGOND presenta dentro del término de ley recurso de reposición contra el auto de febrero 2 de 2023, para que se adicione y se resuelva sobre la totalidad de las pruebas, y, en concreto, sobre las que oportunamente se solicitaron en los acápites 8.2 y 8.3 del escrito de traslado de la demanda sin que existiera pronunciamiento del Juzgado.

I. OBJETO DE ESTE RECURSO DE REPOSICIÓN

Este recurso de reposición contra el auto de 2 de febrero de 2023 se interpone para que se adicione y se resuelva sobre las siguientes dos pruebas solicitadas, que se formularon en el escrito mediante el cual el codemandado señor JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ DE CASTRO DANGOND descorrió el traslado de la demanda y que son:

*"**8.2** También solicito se decreten los documentos de cuentas de cobro anexas, que han sido presentadas por el perito Ingeniero Industrial Danilo Alberto Urruchurto Caballero, y ÁLVARO ORTIZ MONSALVE abogado, así como el contrato de prestación de servicios profesionales de Representación Judicial celebrado con JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ DE CASTRO DANGOND.*

***8.3** Se decrete trámite y valore el peritaje anexo elaborado por el señor Ingeniero Industrial señor Danilo Alberto Urruchurto Caballero, Avaluador Profesional RAA AVAL-72019097 Celular 310-6962272; 300-6166986: se le puede citar en la carrera 14 No. 10-55, Barrio San Joaquín de Valledupar y mail durruchurto@gmail.com, dauc21@yahoo.es".*

II. FUNDAMENTOS PARA LA ADICIÓN SOLICITADA.

Los fundamentos mediante los cuales se solicita la adición son los siguientes:

2.1 El Juzgado CUARENTA Y SEIS CIVIL CIRCUÍTO DE BOGOTÁ admitió la demanda y oportunamente el codemandado JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ DE CASTRO DANGOND descorrió el traslado**.**

2.2 En este escrito expresamente se dijo en el acápite 8.2 "También solicito se decreten los documentos de cuentas de cobro anexas, que han sido presentadas por el perito Ingeniero Industrial Danilo Alberto Urruchurto Caballero, y ÁLVARO ORTIZ MONSALVE abogado, así como el contrato de prestación de servicios profesionales de Representación Judicial celebrado con JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ DE CASTRO DANGOND.

Y en el 8.3 igualmente se solicitó "8.3 Se decrete trámite y valore el peritaje anexo elaborado por el señor Ingeniero Industrial señor Danilo Alberto

Urruchurto Caballero, Avaluador Profesional RAA AVAL-72019097 Celular 310-6962272; 300-6166986: se le puede citar en la carrera 14 No. 10-55, Barrio San Joaquín de Valledupar y mail durruchurto@gmail.com, dauc21@yahoo.es".

2.3 Como sobre estas peticiones no se decidió en el auto que se recurre, es procedente solicitarlo dentro del término de su ejecutoria.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se tengan como tales lo regulado en el Código General del Proceso en cuanto a la oportunidad procesal para solicitar pruebas, que se cumplió, art. 96, numeral 4º, y los derechos de las partes en todo proceso, que, con pleno acatamiento a los valores, principios y derechos constitucionales fundamentales, se consagran en esta nueva codificación, artículos 2, 7,11, 13 y 14.

Por cuanto el Código General del Proceso regula íntegramente la materia, tiene carácter vinculante para los jueces y las partes en todas las actuaciones que se cumplan a partir de su vigencia; en consecuencia, en este proceso también le son aplicables los artículos 226, 227, 228 y 229 de ese nuevo ordenamiento general, que en nada se oponen a la ley 56 de 1981, que regula tan solo uno de los medios probatorios en esta clase de procesos.

IV. NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección señalada en su demanda: Cra 9 # 73 – 44 piso 6, mail: notificaciones judiciales@geb.com.co

El demandado señor JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ D. en la calle 16 # 15-16 Consultorio 206, y calle 16 #14 - 90, Centro médico Galenos Especialistas, Valledupar; mail: fernandezdecastro@hotmail.com

El suscrito apoderado en la calle 67 N. 6-60 oficina 702 Bogotá; mail: ortizmonsalvaro@yahoo.com

El señor perito, Ingeniero Industrial señor Danilo Alberto Urruchurto Caballero, en la carrera 14 No. 10-55 Barrio San Joaquín, Valledupar: mail durruchurto@gmail.com, dauc21@yahoo.es

A Bancolombia en la dirección señalada en su escrito: carrera 48 No. 26 – 85, Torre Sur, piso 5º Medellín; mail: notificacijudicial@bancolombia.com.co, y a su apoderado Dr. Oskar Muñoz Ortega en la avda calle 19 No. 4 – 20 oficina 402, edificio emperador; mail: oskar61@outlook.com.

NOTA ESPECIAL: SE ENVÍA COPIA DE ESTE RECURSO A LAS PARTES VÍA CORREO ELÉCTRONICO.

De la señora Jueza, atentamente,

ÁLVARO ORTIZ MONSALVE,
C.C. No. 19.171.658 de Bogotá,
T.P. No. 21.388 del C. S. de J.

Fw: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 2 DE FEBRERO DE 2023, EN EL PROCESO DE REFERENCIA 11001310304620210019700

ALVARO ORTIZ MONSALVE <ortizmonsalvaro@yahoo.com>

Mar 7/02/2023 4:46 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: judiciales@geb.com.co <judiciales@geb.com.co>;notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>;oskar61@outlook.com <oskar61@outlook.com>;durruchurto@gmail.com <durruchurto@gmail.com>;ALVARO ORTIZ <ortizmonsalvaro@yahoo.com>

Señora

JUEZA CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUÍTO DE BOGOTÁ

Referencia 11001310304620210019700

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ DE CASTRO DANGOND Y BANCOLOMBIA S.A.

ÁLVARO ORTIZ MONSALVE, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.171.658 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 21.388 del C. S. de J., actuando en calidad de apoderado especial del codemandado señor JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ DE CASTRO DANGOND presenta dentro del término de ley recurso de reposición contra el auto de febrero 2 de 2023, para que se adiciones, en cuanto a las pruebas pedidas por esta parte y sobre lo cual no exdistió pronunciamiento del Juzgado.

NOTA ESPECIAL.

SE ENVÍA COPIA DE ESTE RECURSO A LAS PARTES VÍA CORREO ELÉCTRONICO.

De la Señora Jueza.

Álvaro Ortiz Monsalve

Calle 67 N° 6-60 Oficina 702

PBX (57) 1 7516035